

RESOLUCION MINISTERIAL No. 62/2000 SOBRE EL PROCESO DE INGRESO A LOS IPVCE

POR CUANTO: Los Institutos Preuniversitarios Vocacionales de Ciencias Exactas son la cantera de especialistas altamente calificados, que nuestro país requiere para su desarrollo económico.

POR CUANTO: Deben normarse los procedimientos para el ingreso de los alumnos a este tipo de centro de modo que se de respuesta a las necesidades perspectivas del desarrollo de los diferentes territorios, teniendo como cantera los estudiantes de mejor actitud integral y resultados docentes de cada municipio del país.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas.

RESUELVO:

Sobre el Proceso de ingreso

ARTICULO 1: Comenzar la orientación y captación con los alumnos y padres desde el 7mo. grado, propiciando la incorporación de los estudiantes de mayor integralidad y rendimiento académico, estimulando su dedicación al estudio.

ARTICULO 2: Las Direcciones Provinciales de Educación desagregarán el plan de ingreso aprobado a su territorio para lo cual aplicarán el indicador provincial de proporcionalidad entre su plan y la matrícula de 9no grado. a la matrícula correspondiente al 9no. grado de cada municipio, atendiendo a la residencia del alumno, desglosando así el plan de sus municipios. Los alumnos de las Escuelas Vocacionales de Artes y Escuelas de Iniciación Deportiva se considerarán en los municipios de residencia.

ARTICULO 3: Son requisitos para el ingreso a los Institutos Preuniversitarios Vocacionales de Ciencias Exactas los siguientes:

- Graduarse de 9no grado en el curso en que se libre la convocatoria para el ingreso.
- Tener 88 puntos de promedio general como mínimo.
- Presentar un buen historial en la escuela, avalado por su participación en las distintas actividades, y haber obtenido una evaluación integral satisfactoria aprobado por el colectivo pioneril.
- Cumplir 16 años de edad, como máximo. en año natural en que debe ingresar en el Instituto Preuniversitario Vocacional de Ciencias Exactas.
- Aprobar los exámenes de ingreso de Español, Matemática e Historia.
- Buena actitud de padres o tutores manifiesta en el cumplimiento de sus responsabilidades laborales y sociales y evidenciadas a través del vínculo hogar-escuela-comunidad.

ARTICULO 4: El calculo del promedio general para el proceso de ingreso se efectuará sumando las calificaciones finales de todas las asignaturas de 7mo y 8vo

más las del corte parcial de 9no grado, y dividiendo esta suma por el número de asignaturas de estos tres grados.

ARTICULO 5: Obtendrán el derecho al ingreso directo a estos centros los alumnos a que se refiere el Resuelvo Segundo de la RM 247/99, que regula la estimulación para estudiantes ganadores de concursos.

ARTICULO 6: Los estudiantes que aspiran a realizar los exámenes de ingreso, y se vieran imposibilitados de hacerlos en el momento en que se convocan por causas plenamente justificadas, podrán efectuarlos en una convocatoria especial a la que se presentarán sólo por la previa autorización del Director Provincial de Educación. Los que hayan realizado algún examen con anterioridad no podrán repetirlo aunque estén desaprobados.

ARTICULO 7: Se responsabiliza a las direcciones provinciales y municipales de Educación, así como al personal de dirección y docente de las Secundarias Básicas con la divulgación de los procedimientos y normas que se establecen en la presente resolución, así como con la preparación de los estudiantes, que se realizará por docentes de las Secundarias Básicas, con el apoyo y la participación activa de los profesores de los IPVCE y la asesoría metodológica de los ISP, siendo la clase la vía fundamental.

ARTICULO 8: Las direcciones provinciales y municipales de Educación, así como las de los centros docentes, solicitarán el apoyo de los colectivos pedagógicos, de las organizaciones estudiantiles y de los Consejos de Escuela, a fin de realizar una amplia divulgación y una buena preparación para dar cumplimiento a lo que por la presente se establece.

Sobre la elaboración, aplicación v calificación de los exámenes de Ingreso.

ARTICULO 9: Se responsabiliza al Director Provincial de Educación y al Rector del Instituto Superior Pedagógico con la selección de los 3 especialistas de cada asignatura que elaborarán los temarios y claves de calificación para los exámenes de Ingreso, entre los docentes de los IPVCE, Dptos. del ISP o de la DPE. En ningún caso se seleccionarán compañeros que tengan algún familiar cercano entre los optantes a ingresar en el curso correspondiente. Antes del 31 de enero de cada año se remitirá al que suscribe, la Lista Nominal de los docentes designados.

ARTICULO 10: El MINED deberá conocer y aprobar con antelación a su aplicación, los temarios y claves que cada provincia elabore. Para ello, las Direcciones correspondientes indicarán los procedimientos a seguir.

ARTICULO 11: Se establece el siguiente calendario para el proceso:

- 1ra. quincena de Marzo - Elaboración de los temarios.
- 2da. quincena de Marzo - Aprobación por el nivel central.
- 2da quincena de Abril - Aplicación de los exámenes.

10 de Mayo - Publicación de los resultados del otorgamiento.

ARTICULO 12: En ambas convocatorias los exámenes siempre comenzarán a las 9:00 am y se concederán hasta cuatro horas para su realización. No se permitirá el uso de tablas, reglas de cálculo, calculadoras u otros medios auxiliares del cálculo.

ARTICULO 13: Las direcciones provinciales y municipales de Educación deberán adoptar las medidas oportunas para garantizar la asistencia a los exámenes de ingreso de los aspirantes que se encuentran en la etapa de la Escuela al Campo.

ARTICULO 14: Se ratifica la indicación de la aplicación simultánea de los exámenes de ingreso a los Institutos Preuniversitarios Vocacionales de Ciencias Exactas y a las Escuelas Vocacionales Militares "Camilo Cienfuegos", para evitar que un mismo estudiante opte por ambos tipos de centros.

ARTICULO 15: En cada concentrado municipal de aplicación de los exámenes se creará un tribunal presidido por un cuadro de dirección de este nivel e integrado por funcionarios de la dirección municipal y del Instituto Preuniversitario Vocacional de Ciencias Exactas. El tribunal será el encargado de organizar la realización de los exámenes, velar por su adecuada aplicación y garantizar la elaboración correcta de las actas de comparecencia. Estas se confeccionarán por orden alfabético y una vez concluida la aplicación de la prueba se enviará conjuntamente con los exámenes a los tribunales de calificación.

ARTICULO 16: La calificación de los exámenes de ingreso se realizará por los tribunales provinciales en los que participarán metodólogos provinciales, municipales y profesores designados de los ISP y de los IPVCE, que deben ser aprobados en relación nominal por el Director Provincial de Educación, cumpliendo requisitos similares a los del Art. 9 de la presente.

ARTICULO 17: Una vez concluido el proceso de calificación de ingreso, tanto en una como en otra convocatoria, las notas serán expuestas en tablillas a nivel de municipio y centro para lograr la divulgación a los alumnos y a los padres. Cualquier reclamación de estas deberá establecerse en un término no mayor de cinco días hábiles a partir de su publicación al Director Provincial de Educación por conducto del Director Municipal para su análisis y conclusión. Igual procedimiento se seguirá con las apelaciones referidas al otorgamiento de las plazas las que podrán presentarse dentro de los diez días hábiles posteriores a su publicación. Vencidos estos períodos de tiempo no procederá reclamación alguna.

ARTICULO 18: Las Direcciones Provinciales de Educación, para dar respuesta a las reclamaciones relativas a los resultados de los exámenes, deberán mostrar el examen en cuestión al interesado, explicar el resultado de las calificaciones, decisión esta que será inapelable. En todos los casos será atendido el alumno examinado y el padre, quedando excluida la participación de otra persona.

ARTICULO 19: En cada uno de los exámenes se exige tener el aprobado como mínimo. Con los resultados de los tres exámenes establecidos se calcula el promedio, el que se suma al promedio general del nivel y se divide por dos; ese promedio final define el lugar de cada alumno en el escalafón, el que sirve de base para el otorgamiento. Estos promedios se calculan hasta la centésima, sin aproximación.

ARTICULO 20: Bajo ningún concepto se realizará redistribución del plan de plazas aprobado y que no fuesen cubiertas por algunos municipios hacia otros municipios del territorio.

ARTICULO 21; Los alumnos que no aprueben los exámenes de ingreso mantienen su derecho de participar en el otorgamiento masivo de su centro, que se realizará posterior a la publicación de los resultados del otorgamiento de plazas.

ARTICULO 22: Ningún funcionario a ningún nivel de dirección ni Director de los Institutos Preuniversitarios Vocacionales de Ciencias Exactas, está facultado para autorizar la matricula de un alumno en el centro sin el cumplimiento estricto de lo establecido por la presente resolución.

ARTICULO 23: Los Directores Provinciales de Educación enviarán al que suscribe la información final del otorgamiento por municipio respecto a sus planes, los promedios finales de cierre en cada uno, siempre antes del 15 de mayo de cada curso escolar.

ARTICULO 24: A los efectos de emplear los resultados de estos exámenes como un importante diagnóstico de la calidad del proceso docente educativo, los Directores Provinciales y Rectores orientarán y controlarán el proceso de análisis de dichos resultados según se indica en el Anexo 1 de la presente.

Comuníquese a cuantos deban conocer de la presente y publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

Dada en la Ciudad de la Habana, a los tres días del mes de mayo del dos mil, "Año del 40 Aniversario de la decisión de Patria o Muerte"

Luis I. Gómez Gutiérrez
Ministro de Educación

ANEXO I

INDICACIONES METODOLOGICAS PARA EL ANALISIS DE LOS RESULTADOS DE LOS EXAMENES DE INGRESO A LOS IPVCE.

Objetivos

- a) Analizar la efectividad de las acciones de la optimización del proceso docente educativo en el nivel de Secundaria Básica, a partir de los resultados del aprendizaje comprobados en sus egresados mejor preparados que se presentan a los exámenes de ingreso.
- b) Evaluar el papel de las estructuras municipales, provinciales y de los ISP en la conducción de las transformaciones en las Secundarias Básicas.
- c) Adoptar para asegurar la elevación de los resultados docentes en las Secundarias Básicas en cada curso escolar. Las decisiones relacionadas con la optimización del proceso docente educativo en cada nivel.

Tareas a desarrollar

1- Sobre los resultados de los Exámenes de Ingreso a los IPVCE en cada asignatura por Secundaria de Procedencia.

- a) Cantidad de estudiantes y por ciento de la matrícula que se presentó a las pruebas de ingreso a IPVCE. Por ciento de aprobados y de ingreso respecto a los egresados de 9no grado.
- b) Resultados académicos obtenidos por los estudiantes presentados
 - Por ciento de aprobados en cada examen.
 - Índice académico de los alumnos en Matemática, Español e Historia por separados, en comparación con la nota alcanzada en los Exámenes de Ingreso.
 - Frecuencia de errores por elementos de conocimientos (Matemática, Español e Historia).

II- Sobre el personal docente y de dirección de cada centro, municipio y provincia.

- a) En cada Secundaria Básica.
 - Profesores que impartieron el 9no. grado en cada asignatura. Años de experiencia en el nivel, tránsito por los grados, superación recibida, evaluación profesoral, proyección del trabajo individual del próximo curso.
 - Jefes de Departamentos de Ciencias y Humanidades y Directores de Escuelas: Años de experiencia de dirección, resultados de la evaluación de cuadros y situación actual. Cursos de preparación de cuadros recibidos. Proyección del trabajo para el próximo curso.
 - En cada Municipio y Provincia
 - Jefes de enseñanzas y metodólogos municipales por áreas. Años de experiencia, evaluación de cuadros, situación actual. Superación y preparación metodológica recibida. Resultados de la categorización en el ISP.
 - Sistema de atención al municipio por la Dirección Provincial de Educación y el ISP: Personal designado o responsable por los resultados del municipio (particularizar en Matemática, Español e Historia) categoría docente y/o científica, evaluación profesoral.

III- Sobre el trabajo metodológico, la superación y la actividad científica.

a) En cada municipio

- Comisiones Municipales de asignaturas. Idoneidad de los presidentes. Composición y funcionamiento de la comisión.
- Banco de problemas de las asignaturas y medidas adoptadas. Comparación con los resultados de los aspectos I y II.
- EMC realizados en las Secundarias Básicas (objetivos, resultados y evaluación). Otras visitas a clases a profesores de Matemática, Español e Historia. Comparación con los análisis de frecuencia de errores.
- Temas metodológicos de Matemática, Español e Historia desarrollados a nivel municipal en relación con las frecuencias de errores y resultados de controles. Proyección del próximo curso.
- Temas de investigación que se desarrollan en Matemática, Español e Historia, en relación con los problemas identificados. Proyecciones para el próximo curso.

a) A nivel provincial e ISP

- Comisiones Provinciales de asignaturas, Grupo Multidisciplinario y equipos interdisciplinarios. Idoneidad de los designados, composición y funcionamiento.
- Banco de problemas de cada asignatura y área y medidas adoptadas.
- Cursos de superación que se desarrollan (contenidos principales y su correspondencia con frecuencias de errores). Tratamiento diferenciado a profesores de municipios y escuelas.
- Resultados de los cursos de recalificación para profesores de Matemática, Español e Historia. Proyecciones para el próximo curso.

Vías para el proceso de análisis de los resultados de los Exámenes de Ingreso al IPVCE

Los análisis y resultados del proceso formarán parte esencial de los objetivos del EMC y Reuniones Nacional, Provinciales, Municipales y de Centros para la preparación del próximo curso, de los análisis en las Comisiones de Evaluación Profesoral y de Cuadros en cada nivel y finalmente, integrando las 3 vías, anterior a las Reuniones de Balance de los resultados del curso escolar en los niveles de escuela, municipio, provincia y nación.